

INSTRUCTIVO REGISTRO DE CALZADOS

PRIMERA ETAPA: REGISTRO DE LA EMPRESA IMPORTADORA O FABRICANTE

¿Quiénes deben registrarse?

El fabricante nacional y el importador de cualquier tipo de calzado de origen nacional o extranjero comprendido en las posiciones 64.01 al 64.05 de la Nomeclatura común del MERCOSUR.

¿Cómo registrarse?

- COMPLETAR FORMULARIO DE REGISTRO: La inscripción se realizará en formulario web disponible en el link http://www.dgcmef.uy/calzados/formularioinscripcion.php
- ENVIAR FORMULARIO EN FORMATO DIGITAL: Con el envío quedará inscripto provisoriamente hasta que de cumplimiento a los pasos que se detallan seguidamente.
- IMPRIMIR FORMULARIO: Después de confirmar el envío deberá imprimir una copia del formulario para su presentación en la Dirección General de Comercio, la cual deberá ser firmada por el representante de la empresa.
- PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO IMPRESO <u>CON CERTIFICACIÓN</u> <u>NOTARIAL</u>: El formulario impreso deberá presentarse en Mesa de Entrada de la Dirección General de Comercio sita en segundo piso de Avenida Uruguay 948 esquina Río Branco de la ciudad de Montevideo, en el horario de 10:00 a 14:30, con la certificación notarial de firmas, con el correspondiente control de vigencia de la sociedad y representación, en la cual no podrá faltar entre otros, el control del domicilio fiscal y constituido, del número de inscripción en el R.U.T. de la D.G.I. y en el B.P.S., así como el control del objeto de la sociedad del que surja la facultad para importar o fabricar y que se dio cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 17.904 y 18.930 cuando correspondiere.

En caso que el firmante del formulario actúe como apoderado, deberá controlarse especialmente facultades expresas para dicho acto y para otorgar declaraciones juradas y vigencia del Instrumento que lo faculta.

- INSCRIPCIÓN DEFINITIVA: La Dirección General de Comercio en un plazo de dos días habiles verificará la documentación presentada y en caso de conformidad enviará un correo electrónico a la dirección de correo electrónico que haya declarado en el formulario, con el número de inscripción en el Registro y un <u>usuario y contraseña</u>, el cual se requerirá necesariamente para ingresar en el futuro las declaraciones juradas.
- IMRESIÓN DE CONSTANCIA DE NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: En el link <u>http://www.dgc-mef.uy/calzados/login.php</u>, se podrá acceder al sistema ingresando el usuario y la contraseña y ahí se dispondrá de la opción "<u>Imprimir constancia de Registro</u>"
- Se aclara que cualquier modificación en la información proporcionada deberá ser comunicada al Registro.

SEGUNDA ETAPA: INGRESO DE LA DECLARACIÓN JURADA

¿Cuándo y cómo debe efectuarse la declaración jurada del calzado?

- COMPLETAR FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA: Previo а comercializar cualquier tipo de calzado de origen nacional o extranjero comprendido en las posiciones 64.01 al 64.05 de la Nomeclatura común del MERCOSUR el fabricante nacional y el importador ya registrado deberán hacer una declaración jurada del etiquetado de calzado (una declaración por artículo). En caso de una posterior importación o fabricación del mismo artículo **no deberá** efectuarse una nueva declaración jurada. través del link http://www.dgc-Α mef.uy/calzados/login.php, podrán acceder al sistema ingresando el usuario y la contraseña y seleccionar la opción "Declaración Jurada de Etiquetado de Calzados" donde deberán efectuar la correspondiente declaración jurada. Asimismo accediendo a dicho sistema la empresa podrá ver el listado de declaraciones juradas que ha efectuado.
- IMPRESIÓN DE COPIA DE DECLARACIÓN JURADA: Al finalizar el proceso de declaración jurada, el sistema permite obtener copia impresa de la referida declaración.